17/05/2024

ECONOMIST&JURIST

Luisja Sánchez
Periodista jurídico

Abogados, licenciados en Derecho, psicólogos o criminólogos podrán ejercer de facilitadores si superan un curso de 100 horas

“La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad, ha añadido el artículo 7 bis a la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC) y, al mismo tiempo, en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, (LJV) un nuevo artículo 7 bis, para mejorar las relaciones de las personas con discapacidad con los órganos judiciales y la implantación del facilitador” explica **Antonio Fernández de Buján, catedrático de Derecho Romano de la Universidad Autónoma de Madrid**, padre de la Ley de Jurisdicción Voluntaria aprobada hace casi diez años, así como experto en temas de discapacidad, arbitraje, acción popular y derecho administrativo y fiscal romano.

Para este jurista, que tiene varios artículos sobre esta figura, “desde la Convención de Nueva York en materia de discapacidad aprobada en el 2006, ha habido distintas leyes, la más importante esta Ley 8/2021 donde se adapta de forma definitiva la reg

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |